

## Artículo 16.

Las Altas Partes Contratantes desarrollarán su cooperación en la esfera de la salud pública, la asistencia social, la educación física, el deporte, el turismo y los intercambios juveniles, y facilitarán el desarrollo de las relaciones de hermandad entre ciudades de ambos países.

## Artículo 17.

Las Altas Partes Contratantes profundizarán su cooperación dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas y de otras organizaciones y organismos internacionales, sobre todo europeos.

En la víspera de las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las Partes podrán celebrar consultas bilaterales sobre los asuntos que sean de interés mutuo.

## Artículo 18.

Las Altas Partes Contratantes facilitarán el desarrollo de la cooperación entre sus parlamentos, y también entre las organizaciones políticas, sociales y sindicales de ambos Estados.

## Artículo 19.

De acuerdo con los Convenios internacionales correspondientes, las Altas Partes Contratantes desarrollarán la cooperación en la esfera jurídica y consular.

Las Partes Contratantes cooperarán, incluso en el marco de la Interpol, en la lucha contra el crimen organizado, incluyendo el tráfico ilegal de narcóticos, la lucha contra el terrorismo, el secuestro de medios de transporte y el contrabando, incluida la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales.

En el marco de esta cooperación las autoridades correspondientes de ambas Partes intercambiarán información y experiencias prácticas.

## Artículo 20.

Las estipulaciones del presente Tratado no afectan a los derechos y obligaciones derivados de Tratados y Acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales concluidos por las Altas Partes Contratantes con terceros Estados.

## Artículo 21.

El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor treinta días después del intercambio de las notas mediante las cuales las Partes se comuniquen el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales.

## Artículo 22.

Este Tratado tiene vigencia de diez años, renovable tácitamente por períodos de cinco años. Cuando una de las Partes desee denunciar el Tratado, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte, al menos un año antes de la terminación de cada período de vigencia.

## Artículo 23.

Este Tratado será registrado en la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con

lo que dispone el artículo 102 de la Carta de la Organización.

Hecho en Madrid el día 8 de octubre de 1996 en dos ejemplares, redactados en español y ucraniano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por España,  
Abel Matutes Juan,  
Ministro de  
Asuntos Exteriores

Por Ucrania,  
Guennadiy Yósipovich Udovenko,  
Ministro de  
Asuntos Exteriores

El presente Acuerdo entró en vigor el 20 de agosto de 1997, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales, según se establece en su artículo 21.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**22204** REAL DECRETO 1563/1997, de 10 de octubre, por el que se procede al cambio de denominación de ciertos Cuerpos y Escalas de organismos autónomos.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su disposición adicional vigésima tercera, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, autoriza al Gobierno a modificar la denominación de los Cuerpos o Escalas que contengan el nombre de algún Ministerio, organismo o título académico, cuando se haya producido la de éstos, a propuesta del Departamento a que estuvieran adscritos y siempre que ello no implique creación, modificación, refundición o supresión de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, se ha modificado el número, denominación y competencia de los mismos.

Los artículos 4 y 8, párrafo a), del Real Decreto 758/1996, atribuyen, respectivamente, al Ministerio de Fomento y al Ministerio de Medio Ambiente las competencias hasta ahora ejercidas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Las anteriores modificaciones requieren que se proceda al cambio de denominación de los Cuerpos y Escalas de funcionarios que contienen el nombre de Ministerios extinguidos, suprimiendo la referencia a los mismos.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, previo informe de los Departamentos ministeriales afectados y de la Comisión Superior de Personal, en su reunión del día 17 de julio de 1997, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

**DISPONGO:****Artículo 1.**

1. Las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU, Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU, y de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cambiarán su denominación, sustituyéndose las menciones al MOPU y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la de Ministerio de Medio Ambiente.

2. Las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y de Practicantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cambiarán su denominación, sustituyéndose la mención a los Departamentos ministeriales citados por la de Ministerio de Fomento.

**Artículo 2.**

El Cuerpo de Ingenieros Industriales, que figuraba adscrito al extinguido Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, pasará a denominarse Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Fomento y el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se denominará del Estado.

**Artículo 3.**

Se suprime la mención al extinguido Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la denominación de las siguientes Escalas:

Técnicos de Proyectos y Obras de las Confederaciones Hidrográficas.

Secretarios Contadores de Juntas Administrativas de Obras Públicas.

Auxiliares Facultativos de Juntas Administrativas de Obras Públicas.

Depositarios Pagadores de Juntas de Puertos.

Comisarios de Puertos.

Contraalmirantes Titulados de Puertos.

Capitanes de la Marina Mercante de Puertos.

Maquinistas Navales de Puertos.

Contraalmirantes de Puertos.

Patrones de Cabotaje.

Fogoneros.

**Disposición final única.**

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 22205** *CORRECCIÓN de errores y erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1997 por la que se nombran Jueces a los alumnos de la Escuela Judicial, una vez superado el curso de formación selectiva señalado en las oposiciones convocadas por Acuerdo de 17 de mayo de 1995.*

Advertidos error y errata en el texto de la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se nombran Jueces a los alumnos de la Escuela Judicial, una vez superado el curso de formación selectiva señalado en las oposiciones convocadas por Acuerdo de 17 de mayo de 1995, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1997, página 29469, se procede a las siguientes rectificaciones:

En la relación de nombramientos, número 10, donde dice: «Doña Paloma Martín López.», debe decir: «Doña Paloma Marín López.», y en el número 22, donde dice: «Doña María Ángeles Sierra Fernández-Vitorio», debe decir: «Doña María Ángeles Sierra Fernández-Victorio».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 22206** *ORDEN de 14 de octubre de 1997 sobre resolución de concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal.*

Por Orden de 5 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se convocó concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal. Concluido el plazo para la presentación de instancias por los interesados y cumplimentados los trámites preceptivos para la resolución del concurso, dispongo:

Asignar los destinos que se indican a los Abogados Fiscales que a continuación se relacionan:

Doña Juana María García González, en plaza de Segunda Categoría de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Doña Miren Edurne Miranda Herrán, en plaza de Segunda Categoría de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Doña Carmen Coteló López, en plaza de Segunda Categoría de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Álava.

Don Luis Miguel Blanco Domínguez, en plaza de Tercera Categoría de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife.

Doña María Teresa Vicente Calvo, en plaza de Tercera Categoría de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife.

Doña María Teresa Sandoval Altelarra, en plaza de Tercera Categoría de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Doña Almudena Lastra de Inés, en plaza de Tercera Categoría de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Doña Begoña Barrutia Soliberdi, en plaza de Tercera Categoría de la Adscripción Permanente de Alcalá de Henares de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Don Vicente López Fernández, en plaza de Tercera Categoría de la Adscripción Permanente de Denia de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante.

Madrid, 14 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 22207** *ORDEN 431/39076/1997, de 13 de octubre, por la que se cesa al Coronel del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Escala Superior, don Tirso Redondo Pacheco, como Delegado de Defensa en la provincia de Huesca.*

En aplicación del artículo 1.3 del Real Decreto 2206/1993, de 17 de diciembre, por el que se crean las Delegaciones de Defensa, ceso como Delegado de Defensa en la provincia de Huesca al Coronel del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Escala Superior, don Tirso Redondo Pacheco, con efectividad del 30 de septiembre de 1997, por cambio de destino.

Madrid, 13 de octubre de 1997.

SERRA REXACH

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 22208** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo convocados para ser provistos por el procedimiento de libre designación (L. D. 8/97).*

De conformidad con los artículos 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; 38 y 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente disposición, que fueron convocados para ser provistos por el procedimiento de libre designación mediante Resolución de 31 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

Madrid, 14 de octubre de 1997.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), el Director general, José Aurelio García Martín.